

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-6806 *Extracto de convocatoria de subvenciones directas para negocios de hostelería y alojamiento de Mazcuerras.*

BDNS (Identif.): 577148.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577148>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la convocatoria las microempresas, PYMES y autónomos del sector de la hostelería y hospedaje que cumplan los siguientes requisitos específicos:

Tener su centro de trabajo y desarrollar su actividad en el municipio de Mazcuerras.

Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.

Que hayan visto suspendida o limitada su actividad de hostelería como consecuencia de las restricciones impuestas por el Gobierno de España y el Gobierno de Cantabria al sector.

Que mantengan su actividad durante, al menos, 6 meses desde la concesión de la subvención.

Se considera, a efectos de las presentes bases reguladoras, que son negocios de hostelería: Bares, cafés, cafeterías, mesones y restaurantes.

Se considera, asimismo, que son negocios de hospedaje:

Posadas, hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, aparta hoteles y alojamientos turísticos extra hoteleros.

Asimismo, para poder obtener la condición de beneficiario, se deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

Estar dado de alta en una de las actividades objeto de la convocatoria desde un año antes de la presentación de la solicitud de subvención.

Hallarse al corriente de pago en el momento de efectuar la solicitud de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones directas destinadas al fomento y mantenimiento del empleo en el municipio de Mazcuerras. Se trata de una subvención a fondo perdido sin contraprestación.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de 26 de julio de 2021, y se encuentran a disposición en la página web municipal (<https://www.aytomazcuerras.es/>) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazcuerras.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Cuarto. Cuantías.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 8.000 euros. Se concederá una cuantía fija de 400 euros por solicitante hasta agotar el límite total del crédito existente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Mazcuerras bajo el modelo que figura en los anexos de las bases reguladoras, y se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Mazcuerras de manera presencial, de manera telemática a través de la sede electrónica (<https://sedemazcuerras.simplificacloud.com//>) o en cualquiera de los registros oficiales habilitados por la Ley 39/2015 en su artículo 16.4.

Sexto. Otros datos.

Los beneficiarios presentarán la documentación exigida en las bases conforme a los modelos que figuran en los anexos. En todo caso, a la solicitud acompañarán:

- a) Fotocopia del Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.
- b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica municipal.
- c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Municipal, pudiendo la de esta última sustituirse por una autorización para su consulta por el propio Ayuntamiento.
- d) Declaración responsable según el modelo del anexo que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo que se adjunta.
- f) Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se desea recibir la subvención.
- g) Declaración responsable del mantenimiento de su actividad durante el periodo de 6 meses con posterioridad a la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Mazcuerras.
- h) Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.

Mazcuerras, 27 de julio de 2021.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Camino Conde.

[2021/6806](#)